

LEY 1837 - Decreto 2259/1958

DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA UN INMUEBLE DE FIAMBALA - TINOASTA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Villa de Fiambalá y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Amadeo Morales; al Sud, Suc. Quinteros; al Este, Calle pública y al Oeste, Berta Gordillo.

ARTICULO 2.- El terreno cuya expropiación se dispone en el artículo anterior ser entregado sin cargo al Racing Club, de la Villa de Fiambalá.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomara de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:19:08

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa